



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2018-MDM

Miraflores, 01 de febrero del 2018.

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de haber presentada a la Municipalidad por la señora ISABEL BENITA PAYE PEREZ el 17 de enero del 2018 con registro de trámite documentario N° 531-2018; el Informe N° 054-2018-MDM/UGTH de fecha 19 de enero del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano; la Hoja de Coordinación N° 012-2018-MDM/GBSYDH de fecha 26 de enero del 2018 emitido por la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano; el Informe N° 069-2018-MDM/UGTH de fecha 29 de enero del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 038-2018-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM de fecha 31 de enero del 2018 emitido por la Asesora Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en los archivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores se tiene que la señora Isabel Benita Paye Pérez ingresó a laborar en la Municipalidad el 02 de abril de 1990 bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 siendo que en la actualidad viene laborando como auxiliar administrativo en la División de Registro Civil en la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 42° del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que “Las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por (...) Licencia sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada (...)”. En concordancia con lo establecido en el artículo 110° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: (...) numeral 18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.

Que, finalmente debe considerarse lo dispuesto en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que señala que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad con lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia sin goce de haber a la servidora ISABEL BENITA PAYE PEREZ durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 30 de abril del año 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
D^hog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
GERENTE GENERAL CHAMBI
ALCALDE